



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 DIC. 2010

3764

R. EX. N° \_\_\_\_\_

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Investigación Pesquera mediante C.I. SUBPESCA N° 12801 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 405, de fecha 9 de diciembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estado reproductivo y Monitoreo de las capturas de los recursos pelágicos sardina común (*Strangomera bentincki*) y anchoveta (*Engraulis ringens*) en la IX y XIV Región"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004, N° 136 de 2005, N° 309 y N° 1926, ambos de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 486 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 831 de 2010, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 2255 de 2010, de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2255 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Investigación Pesquera, R.U.T. N° 96.555.810-1, domiciliado en Avenida Cristobal Colón 2780, Casilla 350, Talcahuano, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estado reproductivo y Monitoreo de las capturas de los recursos pelágicos sardina común (*Strangomera bentincki*) y anchoveta (*Engraulis ringens*) en la IX y XIV Región"**, en los siguientes términos:

- a) En el numeral 3.-, en el sentido de extender el período de la citada pesca de investigación hasta el día 31 de diciembre de 2010, inclusive;
- b) En el sentido de incorporar el siguiente numeral 5 Bis.-, nuevo:  
*"5 Bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, una vez agotada la cuota antes indicada, las embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero artesanal de la XIV Región, autorizadas a participar en la presente pesca de investigación, podrán operar, en el área marítima de la XIV Región, con red de cerco, sobre los recursos Anchoveta y Sardina común, imputándose las capturas*

efectuadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentren adscritas de acuerdo con lo expuesto en el numeral 5.- de la presente Resolución.

En el evento que la fracción autorizada a la respectiva organización sea extraída antes del periodo autorizado, se deberán suspender las actividades autorizadas al amparo de la presente pesca de investigación.”.

- c) En el sentido de incorporar el siguiente numeral 6 Bis.-, nuevo;  
“6 Bis.- Para efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa a las embarcaciones participantes en la presente pesca de investigación del cumplimiento de la veda biológica establecida mediante Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004, N° 136 de 2005 y N° 309 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.”

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE  
EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**

  
PABLO GALILEA CARRILLO  
Subsecretario de Pesca  
  
FPR/JAV

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
CASILLA 100  
VALPARAISO



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

(EXTRACTO)

3764

Por Resolución Exenta N°  
de esta Subsecretaría, modifícase la Resolución Exenta N° 2255 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Investigación Pesquera para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Estado reproductivo y Monitoreo de las capturas de los recursos pelágicos sardina común (*Strangomera bentincki*) y anchoveta (*Engraulis ringens*) en la IX y XIV Región"***, en el sentido de extender el período hasta el día 31 de diciembre de 2010, inclusive y en los demás términos señalados en la resolución extractada.

PABLO GALILEA CARRILLO  
Subsecretario de Pesca



VALPARAISO, 16 DIC. 2010